



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000010 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 17 AGO 2021

#### VISTO:

El Expediente Nº 01022115 de fecha 08 de julio de 2021; el Informe Nº 00236-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORA-ORH-UECP de fecha 26 de mayo de 2021; el Informe Nº 168-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de fecha 02 de junio de 2021; la Resolución Gerencial General Regional Nº 000168-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 24 de junio de 2021; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley Nº 28607, Ley Nº 30305; concordante con los artículos 2º y 41º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1. del artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, “Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines <sup>UNAL DE BY</sup> para los que les fueron conferidos”;

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 218º de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Gobernador Regional se constituye en la máxima autoridad administrativa en el ámbito regional;

Que, en concordancia con el mandato Constitucional indicado, el artículo 8º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)” y en tal sentido el numeral 9.20 del artículo 9º de





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N.º 000010 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 17 AGO 2021

la indicada ley señala que, “la autonomía administrativa: Es la facultad de organizarse internamente (...);”

Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de Contratación Laboral Privativa del Estado;

Que, mediante Informe N° 00236-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORA-ORH-UECP de fecha 26 de mayo de 2021, la jefa de la Unidad de Escalafón, informa que los señores **LENNIN ANDERSON MENDOZA VILLENA** y **ROSA ELIANA ESTRADA LÓPEZ**, con Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2020/GRT-ORA de fecha 02 de marzo de 2020 y 013-2020/GRT-ORA de fecha 02 de marzo de 2020, suscriben Contrato bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 1057, siendo estos prorrogados mediante Addenda N° 075-2020/GRT-ORA, 0062-201/GRT de fecha 29 de enero de 2021 hasta el 30 de abril de 2021; Addenda N° 00155-2020/GRT-ORA, 0038-201/GRT de fecha 29 de enero de 2021 hasta el 30 de abril de 2021, los mismos que de acuerdo al artículo 5.2. del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que la renovación o prórroga del CAS, en caso que el trabajador Contratado bajo dicho régimen especial, continúe laborando después del vencimiento del Contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho Contrato se extiende automáticamente, ampliándose por el mismo plazo del Contrato o Prórroga que esté por vencer, habilitando al servidor público a seguir trabajando por el mismo término del Contrato, ya que se está produciendo una “renovación automática o tácita” del Contrato, sin tener la obligación de firmar otro Contrato de Trabajo; informa que de acuerdo al Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del pliego del Gobierno Regional Tumbes, las Licencias están condicionadas a la conformidad del Jefe Inmediato,





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000010 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 17 AGO 2021

que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, habiéndose verificado que los señores no registran asistencia desde el 12 de mayo del 2021;

Que, con Informe Nº 168-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de fecha 02 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GORE de Tumbes, recomienda a la Oficina de Recursos Humanos resolver el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a los servidores **LENNIN ANDERSON MENDOZA VILLENA** y **ROSA ELIANA ESTRADA LÓPEZ**;

Que, en mérito al artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional Nº 000168-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 24 de junio de 2021, se Dispone a la oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la **RESOLUCIÓN** de los Contratos Administrativos de Servicios de los servidores **LENNIN ANDERSON MENDOZA VILLENA** y **ROSA ELIANA ESTRADA LÓPEZ** por Incumplimiento de las Obligaciones Generales de el/la servidora prescrita en los literales a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de la Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral; b) Cumplir con los servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique la Entidad; y c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de la Entidad; contenidos en el Contrato Administrativo de Servicio Nº 012-2020/GRT-ORA de fecha 02 de marzo de 2020 y el Contrato Administrativo de Servicio Nº 013-2020/GRT-ORA de fecha 02 de marzo de 2020, respectivamente; y por los fundamentos expuestos en la Resolución Gerencial General Regional Nº 000168-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, y en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 000010 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 17 AGO 2021

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE RESOLVER** con eficacia anticipada al 12 de mayo del 2021, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del señor **LENNIN ANDERSON MENDOZA VILLENA** en el cargo Profesional en Ingeniería Civil, Agrícola, Mecánico o afines del Órgano de Control Institucional - OCI, por la causal de Incumplimiento de las Obligaciones Generales de el/la servidora prescrita en los literales a), b) y c) contenidos en el Contrato Administrativo de Servicio N° 012-2020/GRT-ORA de fecha 02 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONE RESOLVER** con eficacia anticipada al 12 de mayo del 2021, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la señora **ROSA ELIANA ESTRADA LÓPEZ** en el cargo Profesional en Contabilidad, Economía, Administración o afines del Órgano de Control Institucional - OCI, por la causal de Incumplimiento de las Obligaciones Generales de el/la servidora prescrita en los literales a), b) y c) contenidos en el Contrato Administrativo de Servicio N° 013-2020/GRT-ORA de fecha 02 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y a las demás oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
*[Signature]*  
CPCC. JACKELINE B. CORNEJO HIDALGO  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

